

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto Materno Infantil, Estado de México.

EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2.14 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y 296 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje 2: Gobierno capaz y Responsable establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan dentro de sus ejes transversales señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que por Decreto Número 41 de la LIV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo artículo 2.13 señala que el Instituto Materno Infantil del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en el rubro materno infantil.

Que en fecha 25 de febrero de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el cual tiene como propósito regular la organización y el funcionamiento del organismo.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, modifique su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones IV y V del artículo 2, las fracciones I y II del artículo 5, el párrafo segundo y las fracciones I, II, III y IV en sus incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 8, el artículo 9, el artículo 10, la fracción III del artículo 11, los párrafos primero y segundo y sus fracciones VII y VIII del artículo 12, la denominación del Capítulo IV, el artículo 13, el primer párrafo y sus fracciones IX, XII, XIII, XIV, XIX, XXI y XXII del artículo 14, las fracciones I, II, III, VII, X y XI del artículo 15, las fracciones I, III, IV y VI del artículo 16, las fracciones I, V, VII, XV, XVII y XVIII del artículo 17, el párrafo primero y sus fracciones II, VII y VIII del artículo 18, fracciones III, IV, VI, IX y X del artículo 19, las fracciones I, II, III, V, VII, IX y X del artículo 21, la denominación del Capítulo VII, el artículo 22, la denominación del Capítulo VIII, los párrafos primero y segundo del artículo 23 y los párrafos primero y segundo del artículo 24; se **adicionan** los incisos a) y b) al artículo 9; el segundo párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V y VI al artículo 10, el tercer párrafo al artículo 12, las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 14, las fracciones XIX y XX al artículo 17, y las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 18; se **derogan** la fracción IX del artículo 12; la fracción V del artículo 19 y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.-...

I. a III. ...

IV. Dirección General, a la Dirección General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

V. Unidades Administrativas, a las unidades, direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento que integran la estructura organizacional del Instituto.

Artículo 5.-...

I. Otorgar servicios de atención médica de alta complejidad diagnóstica y tratamiento en materia de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.

II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo de actividades relacionadas con los campos de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.

Artículo 8.-...

I. La persona Titular de la Presidencia, quien será la persona Titular de la Secretaría de Salud.

II. La persona titular de la Secretaría, quien será nombrada por el Consejo a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

III. La persona Titular de la Comisaría, quien será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría.

IV. ...

a) Una persona representante de la Secretaría de Finanzas.

b) Una persona representante del Consejo de Salud del Estado de México.

c) Una persona representante del Instituto de Salud del Estado de México.

d) Una persona representante del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

A invitación de la Persona Titular de la Presidencia:

e) Una persona representante de la Delegación Estado de México del Instituto Mexicano del Seguro Social.

f) Una persona representante de la Delegación Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por cada una de las personas integrantes del Consejo habrá una persona suplente propuesta por la persona propietaria, quien fungirá con voz y voto, a excepción de aquellas a las que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, quienes sólo tendrán voz. El cargo de integrante del Consejo será honorífico.

Artículo 9.- El Consejo sesionará:

- a) De manera ordinaria cada dos meses, y.
- b) De manera extraordinaria cuando la persona que lo presida lo estime necesario o a petición de una tercera parte o más del total de sus integrantes.

Artículo 10.- El estudio, planeación y despacho de los asuntos, competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personal del servicio público subalterno, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

Además de las previstas en el Reglamento de Salud del Estado de México, corresponde a la persona titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- II. Instruir en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- IV. Emitir constancias o certificar copias de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- V. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo Interno.

Artículo 11.-...

I. a II. ...

III. Ser médico cirujano con título, preferentemente con estudios de especialidad, maestría o doctorado en áreas afines.

IV. a V. ...

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a VI. ...

VII. Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género.

VIII. Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y

IX. Derogada.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización.

Asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos, y de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable, estructura orgánica y del presupuesto autorizado.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES
Y JEFATURAS DE UNIDAD**

Artículo 13.- Al frente de cada Dirección y Unidad habrá una persona titular, quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 14.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Jefaturas de Unidad, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas que les sean aplicables.

X. a XI. ...

XII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

XIII. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia al personal del servicio público que lo solicite.

XIV. Establecer lineamientos y mecanismos para mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo, así como la calidad de los servicios que se ofrecen.

XV. a XVIII. ...

XIX. Representar a la persona superior jerárquica inmediata y desempeñar las comisiones que ésta le encomiende, informándole respecto de su desarrollo y cumplimiento.

XX. ...

XXI. Disponer en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para el cumplimiento de las acciones de control interno, de mejora, recomendaciones, consideraciones y demás observaciones señaladas por el Órgano Interno de Control y demás entes fiscalizadores externos; así como de las recomendaciones y/o consideraciones que emitan las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.

XXII. Proponer a la persona titular de la Dirección General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XXIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XXIV. Participar en los comités institucionales de los que forme parte o que sean convocados, con las facultades que le concede la normativa en la materia, y

XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona superior jerárquica inmediata.

Artículo 15.-...

I. Coordinar los cursos de especialización y posgrado con la prestación de servicios de atención médica y de investigación en las áreas de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.

II. Proponer convenios con instituciones educativas y de salud, nacionales e internacionales, a fin de promover el desarrollo y la colaboración académica en materia de salud.

III. Impulsar la actividad docente y de investigación del personal del Instituto.

IV. a VI. ...

VII. Promover el desarrollo de la investigación científica en el Instituto, incentivando la participación del personal médico y paramédico.

VIII. a IX. ...

X. Apoyar y supervisar el desempeño de los comités institucionales.

XI. Aplicar los recursos conferidos para investigación y enseñanza institucional, asignados en el presupuesto de egresos y demás recursos provenientes de fuentes externas.

XII. a XIII. ...

Artículo 16.-...

I. Elaborar en coordinación con las personas titulares de las unidades administrativas a su cargo, programas de atención y fomento a la salud y someterlos a consideración de la persona titular de la Dirección General.

II. ...

III. Realizar supervisiones periódicas a las unidades administrativas a su cargo, a fin de verificar la calidad de los servicios que proporcionan e indicar, en su caso, medidas correctivas acordadas con el personal directivo de éstas.

IV. Programar, coordinar y supervisar con las personas titulares de las unidades administrativas a su cargo, el desarrollo oportuno de los programas orientados a mejorar la atención médica.

V. ...

VI. Coordinar y supervisar las sesiones de los comités institucionales, vigilando el cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y acciones derivadas de éstos.

VII. a XII. ...

Artículo 17.-...

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan las relaciones entre el Instituto y el personal del servicio público adscrito al mismo.

II. a IV. ...

V. Coordinar las actividades en materia de reclutamiento, selección, capacitación y administración del personal del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VI. ...

VII. Administrar, supervisar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Instituto.

VIII. a XIV. ...

XV. Elaborar las proyecciones financieras y demás información económica, así como los requerimientos programático presupuestales de las unidades administrativas adscritas al Instituto.

XVI. ...

XVII. Contribuir en la planeación, programación, presupuestación y evaluación de los recursos del Instituto.

XVIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios; y de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable.

XIX. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable, y

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 18.- Corresponde a la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género:

I. ...

II. Representar legalmente al Instituto, previo poder que al efecto le otorgue la persona titular de la Dirección General, ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa, federal, estatal o municipal, así como llevar a cabo el seguimiento de los procedimientos y procesos donde el Organismo sea parte, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.

III. a VI. ...

VII. Elaborar y revisar convenios, contratos y acuerdos que celebre la persona titular de la Dirección General con autoridades federales, estatales y municipales en los que el Instituto sea parte.

VIII. Formular denuncias de hechos, querellas y desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan, debiendo rendir cuenta de ello a la persona titular de la Dirección General.

IX. Sustanciar el procedimiento y elaborar el proyecto de rescisión de los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que haya celebrado el Instituto, para que sea suscrito por la Dirección General y la Dirección de Administración y Finanzas.

X. Aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la normatividad en la materia a proveedores y prestadores de servicios que incurran en el incumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

XI. Sustanciar el procedimiento y elaborar el proyecto de sanción o rescisión de la relación laboral, entre el Instituto y las personas servidoras públicas, por violación o incumplimiento de las disposiciones laborales aplicables.

XII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 19. ...

I. a II. ...

III. Elaborar, supervisar y dar seguimiento a los indicadores y metas que permitan evaluar los programas y actividades del Instituto.

IV. Integrar y mantener actualizado el sistema de información del Instituto.

V. Derogada.

VI. Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos en materia de Mejora Regulatoria.

VII. a VIII.

IX. Concentrar, coordinar y supervisar la actualización de la información estadística en materia de enseñanza e investigación, ginecología, obstetricia, pediatría y estomatología, y

X. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 21.-...

I. Proponer e instrumentar planes, programas y proyectos que contribuyan a elevar la calidad de la atención médica, hospitalaria y estomatológica a su cargo.

II. Implementar, supervisar y promover que los servicios médicos, hospitalarios, estomatológicos y de apoyo administrativo a su cargo, se otorguen con calidad.

III. Determinar los requerimientos anuales y el suministro de medicamentos e insumos de la unidad administrativa a su cargo, con base en el presupuesto de egresos y en el catálogo respectivo, verificando promedios de consumo mensual y existencias físicas.

IV. ...

V. Elaborar y proponer el programa operativo anual, así como el presupuesto de egresos de la unidad administrativa a su cargo.

VI. ...

VII. Coadyuvar en la integración del catálogo de insumos y medicamentos necesarios para atender las demandas presentadas ante la unidad médica a su cargo.

VIII. ...

IX. Acordar con la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, y

X. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 23.- La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que éste designe. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo Interno.

En caso de ausencia definitiva, será la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien determine lo conducente.

Artículo 24.- Las personas titulares de las Direcciones y Jefaturas de Unidad, serán suplidas en sus ausencias hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen; tratándose de ausencias mayores de 15 días hábiles, por quien designe la persona titular de la Dirección General.

En caso de ausencias definitivas de las personas titulares de las Direcciones, será el Consejo Interno quien nombrará a su suplente a propuesta de la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto del Instituto Materno Infantil del Estado de México, según consta en acta de su 111 Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2022.

MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNO.- DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DEL CONSEJO INTERNO.- RÚBRICAS.